

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS
ASOCIACIONES JUVENILES DE CÁCERES PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
AÑO 2004



PRESENTACIÓN:

El Ayuntamiento de Cáceres es la única institución pública de Extremadura que tiene constituido un organismo autónomo para desarrollar, encauzar y liderar su política de juventud. Este hecho materializa el compromiso del conjunto de la ciudad con las nuevas generaciones de cacereños y cacereñas.

Uno de nuestros principales ejes de actuación es el fomento del voluntariado y la participación juvenil. Esta línea de trabajo no se limita solamente a mantener un estrecho vínculo de colaboración con el Consejo Local de Juventud (al que agradezco desde estas líneas su permanente apoyo y sus continuas aportaciones), sino que se fundamenta en la financiación, promoción y colaboración con todas y cada una de las asociaciones juveniles que así nos lo soliciten. Ello es posible gracias a la presente convocatoria que, estando dotada con 24.000 Euros, se constituye en la convocatoria municipal de ayudas a asociaciones juveniles más importante de la región.

El Instituto Municipal de Juventud quiere hacer política de juventud desde el asociacionismo juvenil y con el joven asociado, por eso podemos ver cómo en estas bases se fijan entre las actividades a subvencionar temas de tanta relevancia para nosotros los jóvenes como la defensa del medio ambiente; la promoción de la integración social y laboral; la consecución real de la igualdad de oportunidades para todos los jóvenes con independencia de su origen social o sus capacidades físicas; la promoción de valores como la paz, la solidaridad, la tolerancia, la convivencia plural en libertad; el desarrollo de nuestra cultura, etc.

En definitiva, mediante la presente convocatoria, ya en su quinta edición, materializamos la teoría de la política de juventud en provechosa práctica.

Agradezco muy sinceramente todas las colaboraciones y aportaciones que la han hecho posible.

Francisco Javier Castellano Álvarez
Concejal de Juventud e Infancia

BASE PRIMERA.- CONVOCATORIA, DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Convocatoria:

Se regula la concesión de ayudas a Asociaciones Juveniles y Entidades Juveniles de Cáceres durante el año 2004, para la realización de programas y proyectos que se desarrollen en el ámbito juvenil, siguiendo las líneas de apoyo y promoción del movimiento asociativo y la participación de los jóvenes ciudadanos de Cáceres, así como del favorecimiento de la realización de actividades que repercutan de forma positiva en nuestra convivencia.

El otorgamiento de estas ayudas económicas por parte del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a Asociaciones y Entidades Juveniles sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en nuestra ciudad se ajustará a las presentes bases.

Destinatarios y requisitos:

Los destinatarios son las Asociaciones Juveniles, Entidades Juveniles, las Federaciones de Entidades Juveniles, y las Secciones Juveniles de las Asociaciones constituidas legalmente.

Son requisitos de los destinatarios los siguientes:

- Estar inscritas en el registro municipal de Asociaciones de Cáceres.
- Gestionar y realizar de forma directa los proyectos subvencionados.

BASE SEGUNDA. SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán al formato que figura como Anexo I.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro Central del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e irá dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente del Instituto Municipal de Juventud.

Toda la documentación deberá presentarse en original (excepto las fotocopias de los documentos que se especifican), y la solicitud estará firmada por el Presidente de la Asociación o representante legal de la entidad.

El máximo de proyectos a presentar por asociación será de tres.

Documentación que se acompañará a la solicitud:

- Fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Asociación o Entidad, y del representante legal de la misma.
- Fotocopia del C.I.F. de la Asociación Juvenil en Cáceres.
- Proyecto o programa de actividades a subvencionar, detallando:
 - (Anexo II)**
 - la denominación del proyecto,
 - su fundamentación social,
 - breve descripción, a quién va dirigido y número de participantes,
 - temporalización,
 - ubicación,
 - objetivo general y específico,
 - enumeración de las actividades y metodología a seguir,
 - recursos humanos, materiales y financieros,
 - cuantificación del presupuesto, enumeración de los gastos y de los ingresos previstos,
 - datos de la asociación y de su presidente o representante legal.
- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por la entidad bancaria como por la entidad solicitante.
- Resumen de actividades desarrolladas por la Asociación Juvenil durante 2003 y financiación económica recibida.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, así como con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Compromiso de la Asociación (en su caso) de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la ayuda económica otorgada.

BASE TERCERA.-ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

1. Las dirigidas a potenciar el Asociacionismo Juvenil, en especial entre los más jóvenes.
2. Las que fomenten la actividad social, artístico-creativa y cultural de la juventud, y otras formas saludables de ocio.
3. Las encaminadas a avanzar en los principios de la paz, la solidaridad, la tolerancia y la convivencia plural.
4. Las orientadas a la defensa del medio ambiente.
5. Las que promuevan la integración social y laboral, así como la igualdad de oportunidades.

6. Las destinadas al mantenimiento y conservación de enseres de las asociaciones.

Los proyectos presentados deberán ser abiertos e ir dirigidos a la generalidad de la población joven de Cáceres, no se subvencionarán proyectos dirigidos sólo a miembros de la entidad o colectivo y, además, tendrán que referirse al programa de actuación conjunta de la asociación o entidad juvenil.

Dotación económica:

Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de veinticuatro mil euros (24.000 euros).

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la intervención municipal de fecha 26 de marzo de 2004, Retención de Crédito N: 220040000039.

La cantidad subvencionada no podrá superar los dos mil cien euros (2.100 euros) por proyecto.

Si la Junta Rectora del Instituto Municipal de Juventud lo estimara conveniente:

1. Podrá quedarse por otorgar la cantidad total o parcial prevista para estas subvenciones.
2. Podrá convocar a las asociaciones o entidades para que informen sobre sus proyectos o actividades.
3. En proyectos puntuales, donde se haya manifestado el mal uso y gestión de los fondos subvencionados, aun cumpliendo los requisitos formales de esta convocatoria, podrá ser requerida la Asociación para que reintegre la cantidad concedida.

BASE CUARTA.-ACTIVIDADES O GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1. No son objeto de esta orden los cursos o demás actividades formativas que puedan desarrollar las asociaciones juveniles.

Dichas actividades ya tienen un marco en el que desarrollarse y al que atenerse cual es el Plan de Formación anual del Instituto Municipal de Juventud.

2. No se considerarán gastos justificables las gratificaciones a personal, premiando así el voluntariado.
3. No se permitirá la justificación de ningún gasto realizado en fechas diferentes a las de realización del proyecto subvencionado, y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

BASE QUINTA.- PLAZOS.

Presentación de solicitudes:

Se determina un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en uno de los diarios de mayor tirada de nuestra ciudad, teniendo en cuenta que se anunciará previamente a las Asociaciones por parte del Instituto Municipal de Juventud.

Subsanación de errores:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

BASE SEXTA.-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Admitida la solicitud, se someterá a los Informes Técnicos oportunos evaluando las solicitudes para la mejor resolución de la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios de valoración y selección de estas Bases, formulándose el Informe-Propuesta correspondiente.

Teniendo en cuenta la Propuesta Técnica indicada, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Juventud elevará al Ilmo. Sr. Presidente del I.M.J. una propuesta de resolución de la Convocatoria.

BASE SÉPTIMA.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, conforme a cada una de las modalidades establecidas:

Modalidad A: Asociaciones o colectivos juveniles de nueva creación:

- El proyecto se valorará de 0 a 7 puntos.
- El presupuesto de la actividad se valorará de 0 a 2 puntos.
- El interasociacionismo y la pertenencia al Consejo Local de la Juventud se valorará con 1 punto.

Modalidad B: Asociaciones o colectivos juveniles ya existentes:

- El proyecto se valorará de 0 a 5 puntos.
- La memoria de actividades del año anterior se valorará de 0 a 2 puntos.
- El presupuesto de la actividad se valorará de 0 a 2 puntos.
- El interasociacionismo y la pertenencia al Consejo Local de la Juventud se valorará con 1 punto.

BASE OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Es obligación de las entidades hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- Realizar la actividad subvencionada en las condiciones previstas.
- Las Asociaciones y Entidades subvencionadas tendrán la obligación de informar sobre la realización de las actividades en el mismo momento en el que se estén desarrollando, con la finalidad de que el Instituto Municipal de Juventud, pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- Las Asociaciones o Entidades Juveniles podrán beneficiarse de los cauces informativos habituales del Instituto Municipal de Juventud para la difusión de las actividades subvencionadas.
- Cualquier eventualidad en el desarrollo de los programas seleccionados, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Instituto Municipal de Juventud, con el fin de obtener, En su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

BASE NOVENA.-JUSTIFICACIÓN.

Plazo.

Deberá procederse a la justificación de la subvención antes del 31 de Diciembre de 2004.

Contenido de la justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.
- b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

- 1-Finalidad.
- 2-Denominación del programa.
- 3-Colectivo de actuación.
- 4-Plazo de ejecución del programa.
- 5-Localización territorial.
- 6-Número de usuarios directos.
- 7-Materiales utilizados.
- 8-Actuaciones realizadas.
- 9-Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- 10-Desviaciones respecto de objetivos previstos.
- 11-Conclusiones.

- c) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:
 - Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.
 - Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria.
 - Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este organismo autónomo.

c-1) Gastos generales:

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

-Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

-En el supuesto de que la entidad esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

-Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

BASE DÉCIMA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003 .-Ley General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración.

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE UNDÉCIMA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo , la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones , ayudas ingresos ,o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados , nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3-Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se efectuará por parte de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mediante transferencia al número de cuenta corriente indicado por el adjudicatario, siempre que así lo permita la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

En todo caso, no podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Si tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.
- b) Si tiene otras subvenciones cobradas pendientes de justificar.

BASE DECIMOTERCERA.

La interpretación de las dudas que puedan surgir de estas bases será de la competencia del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Cáceres, 20 de abril de 2.004

ANEXO I

D.:
Mayor de edad, natural de:
Residente en:
Calle:nº: (C.P. nº:)
Provisto de D.N.I. nº:....., a V. I., CON EL
DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACIÓN, TIENE A BIEN SOLICITAR
UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR UN IMPORTE DE:
.....
(..... €.)

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD,
DENOMINADO:
.....

En base a lo anteriormente expuesto,

SOLICITA, que previos los trámites que estime necesarios, se sirva
concederme lo solicitado anteriormente,

Cáceres, a de de 2004

Fdo.
Presidente de la Asociación o Representante legal

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

ANEXO II

Denominación del proyecto	
Nombre de la Asociación	
Fundamentación Social	
Breve descripción del proyecto	
A quién va dirigido y número de participantes.	
Ubicación del Proyecto	
Objetivo General	

Objetivos Específicos

Actividades	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8
	9
	10
	Metodología a seguir

Recursos Humanos	
Datos del responsable de la Actividad:	
Personal y Titulación:	
Recursos Materiales:	
Recursos Financieros:	
Presupuesto:	
Gastos:	
Ingresos previstos:	

